





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 73/2012 (Libre Gestión No. 53/2012)

"COMPRA DE FREGADORA DE PISOS Y ASPIRADORA INDUSTRIAL PARA SEDE ADMINISTRATIVA Y ALMACENES DEL FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de de años de edad, de del
domicilio y Departamento de. portadora de mi Documento Unico de Identidad número
actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de
Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con
certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado
Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo
número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos
mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de
la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos
de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD": y
por otra parte el Señor de de nacionalidad de nacionalidad de
de nacionalidad , del domicilio y Departamento de , portador de mi Carnet de Extranjero Residente número actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo,
Mercantil y Judicial de la sociedad INDUSTRIAL LA PALMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE que puede abreviarse INDUPAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y
Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria o
personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de
Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia primero de enero de mil novecientos ochenta
y cuatro, ante los oficios notariales de Jaime Antonio Arias Bojorquez, inscrita en el Registro de Comercio con el
Número TREINTA Y DOS del Libro TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de
enero de mil novecientos ochenta y cuatro; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la
Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil diez.
ante los oficios notariales de Jaime Antonio Arias Bojorquez, inscrita en el Registro de Comercio con el Número
CIENTO CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiséis
de octubre de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya
expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un
Administrador Único con su respectivo suplente o a una Junta Directiva, integrada por dos miembros propietarios
quienes fungirán como Director Presidente y Director Secretario, con igual número de suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente
de la Junta Directiva, según el caso, quienes durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto
de Acta número Segundo de Elección de la nueva Junta Directiva, en la cual consta que en que en el punto de acta
número noventa y dos de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día
veintiséis de febrero del año dos mil nueve, en la cual fue electo Presidente y Representante legal de la Sociedad el señor
Eckart Kurt Hoffmann, para el periodo de siete años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el Número
CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos
mil nueve; d)Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la
ciudad de San Salvador a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de
Ernesto Alcides García Merino, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTIUNO del Libro
UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitres de marzo de dos mil
nueve, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la sociedad Indupal, S.A. de C.V. el señor
; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominare
"EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y
en efecto otorgamos el presente Contrato de "COMPRA DE FREGADORA DE PISOS Y ASPIRADORA INDUSTRIAL PARA SEDE ADMINISTRATIVA Y ALMACENES DEL FOSALUD", a favor y a satisfacción
del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en
adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las
cláusulas que a continuación se especifican: CI AUSUI A PRIMERA: OBIETO DEL CONTRATO "EL







CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación;

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
I	FREGADORA DE PISOS MARCA KÄRCHER. MODELO KBR 40/25 C. CARACTERISTICAS: Rendimiento: I,600 m2/hora; Anchura del cepillado: 40 CMS; Anchura de aspirado: 70 CMS; Capacidad de los depósitos de agua LIMPIA/SUCIA: 6.6 GLS; para trabajar a 110 voltios.	C/U	Ĭ	\$ 3.729.00	\$ 3,729.00
	Plan de mantenimiento preventivo por un año, cada dos meses	C/U	6	\$84.75	\$508.50
	Limpiador básico para Pisos Marca Kārcher, 10 Litros.	C/U	5	\$42.00	\$210.00
			\$4,447.50		
2	FREGADORA DE PISOS MARCA KÄRCHER. MODELO KBR 40/10 C. CARACTERISTICAS: Rendimiento: 400 M2/hora; Anchura del cepillado: 40 CMS; Anchura de aspirado: 40 CMS; Capacidad de los depósitos de agua LIMPIA/SUCIA; 2.7 GLS; para trabajar a 110 voltios.	C/U	Γ	\$ 3,258.00	\$ 3,258.00
	Plan de mantenimiento preventivo por un año, cada dos meses		6	\$56.50	\$339.00
	Limpiador básico para Pisos Marca Kärcher, 10 Litros.		5	\$42.00	\$210.00
			TOTAL REI	NGLON DOS	\$3,807.00
3	ASPIRADORA MARCA KÄRCHER MODELO KNT 65/2-I CARACTERISTICAS: Voltaje: 110; Capacidad del tanque: 16 galones. Potencia 3.2 HP; Tipo: SECO-HUMEDO.	C/U	ł	\$ 1,040.00	\$ 1,040.00







4	ASPIRADORA SILENCIOSA MARCA KÄRCHER, MODELO KT 201. CARACTERISTICAS: Voltaje: 110; capacidad del tanque: 3.78 GL; Potencia 1.6 HP; TIPO: SECO.	C/U	2	\$ 565.00	\$ 1,130.00
OTAL	DE RENGLONES				US \$10,424.5

OTRAS ESPECIFICACIONES. RENGLON UNO: Datos Técnicos: Dimensiones (1x a x1): ochocientos por quinientos setenta y cinco por ochocientos treinta mm; Anchura de trabajo cepillado; cuatrocientos mm; Anchura de trabajo Aspirado: setecientos setenta mm; Máxima potencia absorbida: dos mil ciento treinta W/dos punto ochenta y ocho HP; Capacidad del depósito, Deposito de agua limpia/sucia: veinticinco/veintícinco I; Presión de apriete cepillos: treinta y cinco g/cm²; Número de revestimiento del cepillo; noventa rotaciones por minuto, Practical área performance: un mil cien m²/h; Rendimiento Teórico: un mil seiscientos m²/h; Frecuencia: sesenta Hz; Peso: sesenta y cinco Kg; Tensión: ciento diez voltios. RENGLON DOS: Datos Técnicos: Anchura de trabajo Cepillado (mm): cuatrocientos; Anchura de trabajo Aspirado (mm): cuatrocientos; Máxima potencia absorbida (W): un mil novecientos; Depósito para el agua limpia/sucia (1): diez/diez; Presión de apriete cepillos (g/cm²): cien-doscientos; Número de revoluciones del cepillo U/min: un mil cien; Rendimiento de superficie (m²/h): cuatrocientos; Frecuencia Hz: cincuenta; Tensión (V): doscientos veinte-doscientos cuarenta; Peso (Kg): treinta; Medidas (Longitud x Ancho x Altura) (mm): quinientos veinte x cuatrocientos setenta x trescientos ochenta. Accesorios incluidos de serie para la Fregadora de suelos compacta BR CUARENTA/DIEZ C ADV: cepillo cilíndrico, Sistema de dos depósitos, Aparato para conectar a la red eléctrica, Presión de apriete variable, Ruedas de desplazamiento, dos labios traseros de aspiración, rectos. RENGLON TRES: Datos Técnicos: Capacidad de depósito: diecisiete galones; Máxima potencia Absorbida: dos mil setecientos cincuenta W; Caudal: veintinueve punto seis G.P.S.; Peso: diecinueve Kilogramos; Presión: tres mil trescientos treinta y siete PSI; Medidas (Longitud x ancho x altura): seiscientos por cuatrocientos ochenta por novecientos veinte mm; Voltaje: ciento diez-ciento veinte. Otras características: Dos turbinas de aspiración con circuito de derivación (by-pass)y filtro plegado plano Eco: Desconexión automática al alcanzar el nivel máximo de llenado; Espacio en la parte trasera del equipo para guardar accesorios e implementos; Asa de empuje de fuerte construcción y Manguera de desagüe integrada (resistente a aceites) que permite vaciar fácilmente los líquidos aspirados. Accesorios incluidos para este modelo: Boquilla de ranuras; seis punto novecientos tres-cero treinta y tres punto cero; Tubos de aspiración: seis punto novecientos dos-cero ochenta y uno punto cero; Manguera de aspiración: seis punto novecientos seis-trescientos veintiuno punto cero; Boquilla barredora de suelos: seis punto novecientos seis-quinientos cincuenta y cuatro punto cero; Filtro plegado plano: seis punto novecientos cuatro-trescientos sesenta y cuatro punto cero, RENGLON CUATRO: Datos Técnicos: Modelo KT 201: La capacidad de Depósito: catorce Litros; Máxima Potencia Absorbida: un mil doscientos cincuenta W; Caudal de Aire: setenta y dos 1/segundos; Peso: nueve Kilogramos; Presión: doscientos diez Mbares; Medidas: quinientos veinte por cuatrocientos por trescientos cuarenta mm. Otras características: cuádruple sistema de filtro; bolsa de filtro de papel de doble capa, el filtro de seguridad para el motor y el filtro para el aire de evacuación que aseguran un aire puro y una larga vida útil del motor. Aspira diferentes tipos de superficie gracias al cepillo de aspiración eléctrico ESB veinticuatro, que permite limpiar sin necesidad de efectuar cambios o conmutaciones. De cincuenta y nueve dB (A), y tubo cromado telescópico ajustable para adaptarse a la altura del operador y lograr limpiar lugares de mayor altura. Los accesorios que incluye este modelo son: Tubo de aspiración telescópico, no de parte; Manguera de aspiración, no de parte; Bolsa de filtro de papel, no de parte; Boquillas de ranuras, no de parte; Boquilla combinada suelos, seis punto novecientos seis-seiscientos noventa y seis punto cero. Todos los equipos Marca KÄRCHER a contratar tienen una garantía de seis meses por desperfectos de fábrica. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Libre Gestión Número 53/2012, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día seis de septiembre de dos mil doce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiese). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Todo suministro deberá ser nuevo, de calidad comprobada, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, que no presente anomalías o fallas, garantizando el adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas requeridas y las del fabricante; caso contrario se procederá a hacer efectiva la garantía de fabricante, la cual está constituida por seis meses. El contratista incluirá un plan de mantenimiento preventivo para los bienes establecidos en

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) 9º Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742 www.fosalud.gob.sv



A - 24 - 1 - 1 - 1



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



los regiones uno y dos, el cual brindará a los suministros contratados cada dos meses durante el periodo de un año, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes, siendo que para la ejecución del mantenimiento de los equipos deberá coordinar el lugar, fecha y la hora con el administrador de contrato. El contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su normal operación, aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. El contratista aclara que para los equipos establecidos en los renglones uno y dos, perfectamente se podrá utilizar limpiadores de piso de venta en el mercado siempre que sean a base agua y líquidos. El Contratista se compromete a: a) realizar una inducción al personal del FOSALUD, sobre el uso de los bienes al momento de la recepción de los equipos, en coordinación con el administrador del contrato, b) entregar los manuales técnicos de los equipos en español o con su respectiva traducción, debidamente certificado por notario y c) Entregar los bienes debidamente embalados, debiendo cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar la protección, manipulación, transporte y almacenaje del mismo a mediano plazo. Además debe de incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El plazo para el cumplimiento de lo contratado será de TREINTA DIAS HABILES, y su término comenzara a contar a partir de la fecha de la distribución del contrato; mediante una sola entrega en las instalaciones del Almacén de FOSALUD, ubicado en el plantel de salud del Matazano, calle antigua al Matazano, atrás de las Canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador. La recepción del suministro y elaboración de acta será responsabilidad del Guardalmaçén de Suministros Generales en el Plantel El Matazano y con el visto bueno del Administrador de Contrato. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,424.50) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES -CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y cinco Avenida Norte, número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por rengión según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Rengión, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente. extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número del Banco Agrícola, S.A., a nombre de INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico

> UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742 www.fosalud.gob.sv

indupal@indupal.com, teléfono: veintidós setenta y uno - veintinueve cero cero. CLAUSULA OCTAVA:







GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: por un valor de UN MIL CUARENTA Y DO\$ 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1042.45). equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la entrega total de los suministros y estará vigente por un periodo de DOCE meses, contados a partir de la fecha de la entrega total de los suministros. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 75/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Filadelfo Adán Gómez, Jefe de Almacenes del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DECIMA PRIMERA, DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su yez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los cuince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 53/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuíto o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA en Boulevard Venezuela, número un mil doscientos treinta y tres, San Salvador, teléfono: veintidós setenta y uno - veintinueve cero cero y fax veíntidós veintiuno - diecisiete cuarenta y cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.

Presidencia

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER

"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

INDUPAL, S.A. DE C.V., "CONTRATISTA"

25 Av. Say No. 752 San Selvader PBX 2222-2275, WAX 2222-2271